



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 21 FEB 2006

VISTO: El Expediente T.C.P.V.A. N° 001/06, caratulado: "RESOLUCIÓN DE CAMARA N° 350/05 DE SESIÓN ORDINARIA 28/DICIEMBRE 2005 – S/TRIBUNAL DE CUENTAS CERTIFIQUE DEUDA CORRIENTE Y NO CORRIENTE, CONSOLIDADA Y FLOTANTE DE ADM. CENTRAL Y ENTES AUTÁRQUICOS Y/O DESCENTRALIZADOS AL 30/11/05"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota T.C.P. N° 36/06 de fecha 16/01/06 se ha requerido a la Presidencia del I.P.A.U.S.S. la información necesaria para poder certificar la composición de la deuda del Instituto al 30 de Noviembre del año 2005, indicando que la misma debe ser remitida a este Organismo de Control para 06/02/06.

Que por Nota SECRETARIA GENERAL I.P.A.U.S.S. N° 73/06, ingresada a este Tribunal de Cuentas con fecha 10/02/06, se ha remitido información parcial, sin ser acompañada por el soporte magnético requerido oportunamente, solicitando asimismo la prórroga de plazo para la elevación de la información total.

Que por Nota T.C.P.S.C. N° 96/06 se ha reiterado el requerimiento formulado oportunamente, otorgando en esta oportunidad un plazo de TRES (3) días, recepcionando en contestación Nota SECRETARIA GENERAL I.P.A.U.S.S. N° 83/06, mediante la cual no se aporta la información solicitada y se reitera el pedido de prórroga.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Organismo de Control, la información solicitada oportunamente, y teniendo en cuenta que la misma fue requerida con fecha 16/01/06, siendo transcurrido hasta el momento un plazo de TREINTA (30) días, situación esta que demuestra que el Instituto ha contado con amplio plazo para contestar.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- INTIMAR a la Señora Presidente del I.P.A.U.S.S. Dña. Stella Maris STRATTA, para que en un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) hs, contados a partir de la notificación de la presente, remita la totalidad de la información requerida mediante Nota T.C.P. N° 36/06, indicando que la misma indefectiblemente debe ser acompañada con un soporte magnético, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 07 /06 V.A.-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó:
Controló:
Vº Bº
<i>MHS</i>

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

*[Handwritten signature]*  
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia